



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2018-00155-00
Demandante: GERMAN ANGEL SILVA SILVA
Demandado: MARIBEL BUITRAGO LIZCANO
Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Procede el despacho a pronunciarse sobre las peticiones elevadas por el apoderado de la demandada Maribel Buitrago Lizcano, Dr. Carlos Vera Laguado.

El trabajo de partición y adjudicación fue aprobado mediante proveído del 3 de febrero hogaño, donde además se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, la inscripción en la oficina de instrumentos público de Pamplona y la protocolización. En el decurso se acredita la elaboración y envió del oficio No 104 del 10 de febrero de 2021, con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona donde se comunica el levantamiento de la medida cautelar adoptada sobre el inmueble distinguido con la matrícula número 272-41440.

Solicita el profesional se le expida oficio dirigido a la oficina de registro público de Pamplona, sobre levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 272-41440, se advierte que el oficio fue elaborado y enviado, por tal motivo, por secretaria procédase a enviar al correo institucional del profesional los soportes del oficio y del recibido de la referida oficina, así mismo requiérase a la entidad para que informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a la orden emanada de este despacho e informada a través de oficio No 104 del 10 de febrero del cursante año.

Ahora bien, frente a la solicitud de oficiar a la Caja Honor, se precisa que la interesada deberá realizar formalmente la solicitud a la respectiva entidad acreditando el derecho que le asiste, esta dependencia no tomo ninguna cautela en torno a los dineros relacionados con las cesantías del demandante, una vez cumplido los requerimientos de la entidad y, si se presenta renuencia a entregar los dineros, el apoderado deberá presentar solicitud formal de entrega, no obstante, se dispone oficiar a la entidad informándole que dentro del este proceso le fue asignado el 50% de la cesantías del demandante a su ex esposa que corresponde a un valor de trece millones doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y cinco pesos, (\$13.216.985). ofíciase.

Por otro lado, expídasele al solicitante copia autentica del trabajo de partición y adjudicación, así como de la sentencia con las constancias de rigor, para efectos de dar cumplimiento a la protocolización, para tal fin deberá el apoderado comunicarse al teléfono 5680134 con el citador adscrito a esta dependencia, para la entrega de los documentos.

NOTIFIQUESE

La jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaaf72a78bd6588960fef2ae20f543bd4f12d2fb4d68a23f48b234228b6b0d4d

Documento generado en 28/06/2021 07:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>